	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 1 de 15

<b>ENTIDAD</b>	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
<b>FECHA</b>	Marzo - 2025

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN  
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2º, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual.

Que la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de las funciones que le fueron asignadas tiene la de llevar el control sobre el estado de los bienes muebles de las direcciones que la integran, formular e implementar programas para garantizar su cuidado y seguridad, así como coordinar y participar en la elaboración y operación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles de su propiedad y uso y mejorar el servicio funcional tanto para el usuario externo y los empleados que laboran en las instalaciones.

Para el cumplimiento de la misión fundamental encomendada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, así como 204 de la Ley 906 de 2004 de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia", los Laboratorios Forenses de la Regional Suroccidente, cuentan con una red de gases especiales para los equipos de alta tecnología y la falta de mantenimiento en la central y la red de gases especiales podrían generar situaciones adversas como: escape, baja presión, falta de suministro, entre otras, lo cual afectaría principalmente a los equipos de cromatografía de gases y gases masas, repercutiendo además, en forma determinante en la prestación de servicio eficiente, pues generaría represamiento de muestras e inoportunidad en la entrega de los Informes periciales a las autoridades competentes, así como desperdicios de los gases especiales.

Así las cosas, debe realizarse el mantenimiento preventivo de la Red de Central de Gases Especiales, con el fin de garantizar el funcionamiento de los equipos de alta tecnología utilizados en los diferentes procesos que adelantan los laboratorios e igualmente la protección del personal que desarrolla las pruebas y análisis y de esta manera asegurar el cumplimiento técnico de las Normas del Sistema de Gestión de los Laboratorios, en cumplimiento a los mandatos que regulan la materia, principalmente la Norma Técnica NTC ISO 17025 que establece los requisitos del Sistema de Gestión de los laboratorios.



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 2 de 15

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía MiC-0010-DRSR-2025, con el objeto de Prestar el Servicio de Revisión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red Central de Gases Especiales de los Laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Suroccidente, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0004-DRSR-2025 del 24 de abril de 2025, por cuanto la única propuesta presentada no se ajustó a los requerimientos y condiciones consignados en la invitación.

Dada la necesidad de Adquirir el Servicio de Revisión, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red Central de Gases Especiales de los Laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Suroccidente, se inicia por segunda vez el proceso de contratación.

La anterior necesidad, encuentra sustento en el oficio 007-GRCF-DRSR-2025 de fecha 02 de febrero de 2025, a través del cual, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Suroccidente, solicitó a la Dirección Regional, gestionar la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de la central de gases especiales de los Laboratorios de la Sede San Fernando de Cali - Regional Suroccidente.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

**2.1. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CENTRAL DE GASES ESPECIALES DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

**2.2. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicio.

**2.3. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará total.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de la red y central de gases especiales de los laboratorios forenses de la Regional Suroccidente, será prestado en la Sede San Fernando de Cali D.E. de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la **Calle 4B No.36-01**. La instalación de los gases está localizados en el primer y tercer piso de los Laboratorios Forenses.

#### 2.5. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios del presente proceso, se encuentran según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en cualquiera de las siguientes codificaciones:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	F	81	8110	811017	81101706	Mantenimiento de Equipos de Laboratorio.
2	F	81	8110	811016	81101600	Ingeniería Mecánica


No obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
------	---

#### 2.6. FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 3 de 15

en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, los que se encuentren obligados de acuerdo con la Resolución 165 de noviembre de 2023, presentar la factura electrónica.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista, en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, se cerciore que estas sean remitidas en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquirente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)
- En las notas finales el código # \$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 1:** Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue); el memorando 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

## 2.7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión técnica del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses y los Responsables de Operaciones Técnicas de los Laboratorios de Toxicología



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 4 de 15

y Estupefacientes o quien(es) haga(n) sus veces; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 versión vigente, a su vez liderará la supervisión, también dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS  
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

Ítem	Cantidad	Descripción del Servicio	Referencia
1	4	Tuberías* de helio, nitrógeno (5.0, 4.5, comercial), hidrógeno, aire. Mantenimiento preventivo de las redes de tubería, prueba de funcionamiento y hermeticidad, Prueba de estanqueidad a un 110% de la presión de trabajo, verificación de fugas en conexiones roscadas, inspección visual de soportería e integridad mecánica de la tubería, limpieza de polvo, cambio de señalización.	Tiempo de prueba por 24 horas
2	5	Mantenimiento a reguladores de URPT (unidad regulación puesto de trabajo) para: H2 (1) AIRE (1), N2 (1), HE (2), Incluye: - Desmontaje en sitio y traslado a taller para pruebas. - Limpieza externa. - Desarmado y limpieza Interna. - Prueba de funcionamiento. - Prueba de fugas. - Montaje y pruebas de funcionamiento en Sitio -Verificación de señalización <b>URPT</b> (Unidad regulada puesto de trabajo). 1 Hidrógeno, 2 Helios, 1 Nitrógeno,1 Aire Total de 5 5 Reguladores 5 manómetro de 0-200 psi. 5 válvulas de cierre rápido.	Los reguladores podrán ser desmontados y llevados al banco de prueba, previo acuerdo y disponibilidad del laboratorio.
3	17	Calibración de manómetros baja presión de URPT.	Entrega de certificados



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 5 de 15

4	4	(URI) Unidad de regulación inicial. Realización de mantenimiento preventivo que incluye pruebas de funcionamiento y hermeticidad del regulador, limpieza y corrección de fugas por ajuste de accesorios y conexiones. URI (Unidad reguladora inicial). 1 hidrógeno, 1 Helio, 1 Nitrógeno, 1 aire. Total 4 4- Reguladores 4 manómetros de 0-4000 psi 4 manómetros de 0-200 psi. 4 válvulas de cierre rápido. 4 mangueras. 4 pig tolis. Tubería 36 metros. No incluye cambio de repuestos.	Los reguladores podrán ser desmontados y llevados al banco de prueba, previo acuerdo y disponibilidad del laboratorio.
---	---	---	--

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad
1	Manómetros en puntos de trabajo	Unidad	9
2	Manómetros en la central de gases	Unidad	8
3	Reguladores Totales	Unidad	13
4	Válvulas totales	Unidad	9
5	Metro lineal de tubería*	Metro	36


### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

1. Debe garantizarse la calidad del servicio adquirido. Se deben suministrar los gases que requiera el Instituto para realizar el mantenimiento y las respectivas pruebas técnicas, garantizando el llenado de las tuberías con los gases específicos de cada línea.
2. El proponente seleccionado debe tener experiencia en este tipo de mantenimientos y calibraciones.
3. El contratista debe entregar etiquetas e informes de calibración de cada una de las partes que obedezcan al mantenimiento y revisión.
4. El contratista debe realizar una visita de inspección técnica dentro de los seis (06) meses siguientes a la prestación del servicio, con el fin de verificar su óptimo funcionamiento, la cual deberá ser programada y coordinada con la Coordinadora del grupo Regional de Ciencias Forenses.

### 3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Para la presentación de las ofertas, deben adjuntarse los siguientes documentos de carácter obligatorio:

1. Certificación bajo la norma ISO 9001-2015 y/o norma NTC-ISO 17025-2017.
2. Presentar certificados de mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados para el mantenimiento y revisión del sistema de gases.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal, donde se comprometa a realizar una visita de inspección técnica dentro de los seis (06) meses siguientes a la prestación del servicio, con el fin de verificar su óptimo funcionamiento.
4. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con los numerales 3.4 y 3.5 del presente documento según corresponda.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 6 de 15

**Nota 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

**Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

NOTA: El Instituto acepta que los documentos técnicos sean presentados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano

### **3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA**

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo tres (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</b>	
<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 7 de 15

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	\$1.423.500,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con éste proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato u orden de compra en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.



**NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 2:** El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### **3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."


### **3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de las Mipyme colombianas, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo cinco (5)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto, se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas, correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</b>	
<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	\$1.423.500,00

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 10 de 15

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 2:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### **3.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**



En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

### **3.8. OBLIGACIONES**


#### **3.8.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **3.8.1.2. Obligaciones Generales**


- 3.8.1.2.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.8.1.2.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
- 3.8.1.2.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3.8.1.2.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 3.8.1.2.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- 3.8.1.2.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- 3.8.1.2.7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- 3.8.1.2.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de noviembre de 2023 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
- 3.8.1.2.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 3.8.1.2.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- 3.8.1.2.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 3.8.1.2.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

##### **3.8.1.3. Obligaciones específicas**

- 3.8.1.3.1. Entregar el servicio descrito en el acápite 3.1 de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 12 de 15

- 3.8.1.3.2. Realizar el mantenimiento según programación en coordinación con quienes ejercen la supervisión del contrato.
- 3.8.1.3.3. Realizar una visita de inspección técnica dentro de los seis (06) meses siguientes a la prestación del servicio, con el fin de verificar su óptimo funcionamiento, la cual deberá ser programada y coordinada con la Coordinadora del grupo Regional de Ciencias Forenses.
- 3.8.1.3.4. Dotar al personal con los elementos de protección personal y herramientas de trabajo necesarios para la realización de las labores requeridas.
- 3.8.1.3.5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.
- 3.8.1.3.6. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG\_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- 3.8.1.3.7. Cuando el servicio no cumpla las condiciones exigidas, el INSTITUTO, previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que lo suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento.
- 3.8.1.3.8. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.
- 3.8.1.3.9. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.
- 3.8.1.4. Obligaciones del Instituto**
- 3.8.1.4.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.8.1.4.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- 3.8.1.4.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.8.1.4.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
- 3.8.1.4.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- 3.8.1.4.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 3.8.1.4.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 3.8.1.4.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribirlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- 3.8.1.4.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 13 de 15

### 3.9. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

### 3.10. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(...)

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

(...)

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)."*

**NOTA:** La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS MCT. (\$ 10'644.111.00)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó solicitud a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Solicitud de Información a los Proveedores SC-0019-DRSR-2025, recibiendo tres (3) cotizaciones, así mismo se tuvo de presente la contratación de la vigencia 2024, factores con los cuales se estimó el presupuesto por valor de Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Once Pesos Mct. (\$ 10'644.111.00), incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 14 de 15

b) Bienes de grandes superficies (X)

c) Otros instrumentos de agregación de demanda (X)

2º. **No** se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

#### 4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

**4.3.1. PROYECTO:** ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL.

**4.3.2. PRODUCTO:** SERVICIOS TECNOLÓGICOS

**4.3.3. CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02

**4.3.4. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

#### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

La necesidad de contratar la presente prestación de servicio está prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2025. El presente proceso se encuentra amparado con Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos:

Número de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
62025	2025-03-10	C-2999-0800-15-53105B-2999067-02	Adquisición de Bienes y Servicios Servicios Tecnológicos Asistencia Técnica en Equipos de Alta Tecnología y Modernización de Equipos Electromecánicos de las Áreas Forenses Nacional	\$ 10'644.111.00
<b>Total Certificado</b>				<b>\$ 10'644.111.00</b>

#### 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del proceso de contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:



# INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

## MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 15 de 15

### PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	50% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

**Rosa Elvira Galeano Franco**  
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y  
Financiero

**Claudia Daniela Lizcano Pasqualone**  
Profesional Especializada con Funciones  
Jurídicas

**Karol Johana Marcillo Padilla**  
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias  
Forenses

**Piedad Constanza Vargas Mosquera**  
Profesional Especializado  
Grupo Regional Administrativo y Financiero

**Proyectó:** Piedad Constanza Vargas M – P.E. – Grupo Regional Administrativo y Financiero

**Revisó:** Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Karol Johana Marcillo Padilla - Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

**Aprobó:** Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero